

mas), por la que percibirá haberes a partir de 1 de septiembre próximo y la asignación por residencia de 328,50 pesetas anuales desde su presentación en la expresada Cartería. Plazo posesorio, quince días.

Madrid, 13 de agosto de 1930.—P. El Director general, *Florencio A.-Ossorio*.

A los Administradores respectivos.

Correspondencia ordinaria, Prensa y Legislación.

Autorización para taladrar sellos de franqueo.

De conformidad con lo solicitado por don Alejandro F. Baillón, del comercio y vecino de Puerto de la Cruz, en representación de la Sucursal de la Razón social de Londres, "Sres. Fyffes Limited",

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo de fecha 8 de los corrientes, se ha servido disponer:

Que se autorice a la Sucursal en Puerto de la Cruz (Tenerife) de la Razón social, "Sres. Fyffes Limited", del comercio de Londres, para taladrar con las iniciales "F. L." y con sujeción a las dimensiones del facsímil presentado en esta Dirección general, los sellos de franqueo de la correspondencia que dicha entidad expida y deposite en la Oficina de Correos de Puerto de la Cruz; debiendo utilizarse en todos los envíos sobres o cubiertas que contengan membrete u otra indicación que permita conocer en todo momento su procedencia; y

Que la autorización de que se trata entre en vigor a partir de su inserción en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES, considerándose caducada si después de tres meses no se hubiera hecho uso de la misma.

Lo que se publica para conocimiento de las Oficinas del Ramo.

Madrid, 11 de agosto de 1930.—P. El Director general, *Florencio A.-Ossorio*.

Señor...

Inscripciones en las máquinas matasellos.

De conformidad con lo solicitado por la Cámara Oficial de Comercio e Industria, de la provincia de Logroño.

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo de fecha 8 de los corrientes, se ha servido disponer:

Que se autorice a la Cámara Oficial de Comercio e Industria, de Logroño para insertar en la máquina matasellos de la Administración principal de Correos de dicha ca-

pital un anuncio con la siguiente inscripción: "¿No probó productos riojanos? ¡¡¡Lástima!!!"; debiendo entenderse otorgada tal concesión desde la fecha del acuerdo y caducada el 31 de diciembre del corriente año.

Que corra de cuenta de la Cámara Oficial interesada el proporcionar a la Oficina de Correos de Logroño el grabado del anuncio que ha de insertarse, viniendo obligada la entidad solicitante a sufragar todos los demás gastos que por tal operación se originen; absteniéndose la misma o cualquier otra de intervenir e inmiscuirse en los trabajos postales, y, en general, en cualquier función del servicio por prohibirlo terminantemente la legislación vigente del Ramo; y

Que la expresada autorización se declare otorgada sin perjuicio de los intereses del Fisco.

Lo que se pone en conocimiento de todas las Oficinas del Ramo.

Madrid, 11 de agosto de 1930.—P. El Director general, *Florencio A.-Ossorio*.

Señor...

De conformidad con lo solicitado por don Arturo Rodríguez Blanco, como Secretario general de la Feria de muestras asturiana y Exposición agropecuaria,

El Excmo. Sr. Director general, por acuerdo de fecha 8 de los corrientes, se ha servido disponer:

Que se conceda autorización al Secretario general de la Feria de muestras asturiana y Exposición agropecuaria para la inserción en la máquina matasellos de la Administración de Correos de Gijón, de la inscripción "Feria muestras asturiana, Gijón. Le interesa como expositor o comprador".

Que la concesión a la referida Feria de muestras asturiana y Exposición agropecuaria se considere otorgada desde la fecha de publicación en el DIARIO OFICIAL DE COMUNICACIONES y caducada a la terminación del certamen (25 de los corrientes) o antes si este Centro directivo lo considerase conveniente.

Que corra de cuenta del Comité de la citada Feria y Exposición el suministro a la Oficina de Gijón del cliché anuncio que se ha de insertar en la máquina matasellos de la Oficina de Gijón, así como cualquier otro gasto que por tal operación se origine.

Que esta concesión no implique en modo alguno que el Comité de referencia o su personal pueda inmiscuirse en ninguna de las operaciones postales ni intervenir éstas, ya que a ello se oponen terminantemente dis-